



ENERO 2026

## Artículo 17 Bis. Acceso a la Información de la Gestión Presupuestaria por Resultados

Las entidades del sector público para fines de consolidación de cuentas pondrán a disposición del Ministerio de Finanzas Publicas, por cualquier medio electrónico, la información referente a la ejecución física y financiera registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

La máxima autoridad de cada entidad Publica publicara en su sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos; el plan estratégico y operativo anual, y las actualizaciones oportunas en función de sus reprogramaciones, los indicadores de resultados y sus productos asociados. La información en referencia también deberá permanecer publicada en detalle en el sitio web de acceso libre y gratuito de datos del Ministerio de Finanzas Publicas, para conocimiento de la ciudadanía.